

Bogotá, 07 de julio de 2025



Doctor:

Gustavo Herrera

Correo electrónico: informes@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co

La ciudad.

Referencia: Asignación de Honorarios Proceso Judicial ARL
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Juzgado: Juzgado Tres (3) Laboral del Circuito de Cali
Demandante: Angie Paola Arboleda Hurtado Y Otros (Gregorio Arboleda Hurtado 10.559.642 QEPD)
Demandados: La Equidad Seguros de Vida O.C.
Radicado: 76001310500320240059900
Tipología: Pago de Indemnización (IPP)

Respetado doctor Gustavo,

Reciba un cordial saludo de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

Por medio de la presente me permito formalizar la asignación del proceso judicial identificado en la referencia, para que su despacho de abogados represente los intereses de nuestro organismo cooperativo en el proceso de la referencia:

En consideración a esta asignación, se establece por concepto de honorarios la suma equivalente a **150 SMLDV más IVA**, los cuales se cancelarán, una vez radicados los respectivos soportes, de acuerdo con la siguiente tabla:

HONORARIOS POR ETAPA - PROCESOS LABORALES – ARL	
Contestación de la demanda o llamamiento en garantía*	40% de los honorarios pactados
Audiencia inicial y etapa probatoria (desde audiencia de conciliación hasta alegatos de conclusión)	30% de los honorarios pactados
Sentencia ejecutoriada	30% de los honorarios pactados
INCENTIVOS	
Incentivo proceso fuera del domicilio (adicional por una sola vez) *	30 SMLDV
Incentivo fallo ejecutoriado a favor**	30 SMLDV
Incentivo terminación por conciliación o transacción exitosa** / ***	30 SMLDV
*El incentivo adicional por Proceso Fuera de Domicilio aplica únicamente para los procesos que manejan los abogados externos por fuera del Departamento en donde se encuentran las sedes del Despacho y para su reconocimiento es necesario que demuestren que han tenido que incurrir en gastos de desplazamiento y/o cualquier otro tipo de gasto asociado atendiendo la entrada en vigor de la Ley 2213 de 2022. Este incentivo es reconocido por una sola vez dentro de la duración del proceso.	
** El incentivo por fallo ejecutoriado a favor y el incentivo por terminación por conciliación o transacción exitosa son excluyentes, en el evento en el que se dé la terminación del proceso judicial por conciliación o transacción, sólo será procedente el reconocimiento del incentivo por este último concepto.	
*** En el evento en que el proceso judicial finalice el proceso por conciliación o	

Una aseguradora cooperativa con sentido social

GEI-PD-0018 (01-12)



transacción, se procederá al reconocimiento de la etapa procesal en la cual se dio la conciliación o transacción como última cuota de honorarios en conjunto con el respectivo incentivo por terminación. En caso de que el proceso judicial se termine por desistimiento de parte, se reconocerá el valor de la etapa procesal en la que se dé el desistimiento sin incentivo alguno, atendiendo que no se resolvió la litis y en consecuencia no opera la cosa juzgada.

Agradecemos radicar las facturas respectivas junto con el informe de actuación procesal, dentro de los primeros 20 días calendario del mes de facturación.

Cordialmente,

Anggy Funez P.
ANGGY JUNETH FUNEZ BURGOS
ABOGADA DIRECCIÓN LEGAL DE SEGUROS Y ARL
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
Proyectó: DLA

VEGILLADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social GEI-PD-0018 (01-12)

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    